DECRETO POR EL QUE SE DISPONE EL MODO COMO DEBEN PROMULGARSE LOS DECRETOS Y ACUERDOS

Aprobado el 4 de Diciembre de 1890

Publicado en La Gaceta No. 276 del 6 de Diciembre de 1890

El Gobierno.– En uso de sus de sus facultades, decreta:

Art. 1° - Toda ley, decreto ó acuerdo, se promulgará en la forma prevenida en el Capítulo 2° título preliminar del Código Civil.

Art. 2° - Queda derogado el decreto ejecutivo de 4 de abril de 1881.

Art. 3° - El presente comenzará á regir desde su publicación.

Dado en Managua, á 4 de diciembre de 1890.– **Roberto Sacasa.**– El Ministro de Gobernación.– **Ag. Duarte.**

Fuente: http://www.leybook.com/doc/15883